



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

ACTA DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Presidenta:
D. Pedro Obón Ceperuelo
Vocales:
Dña. Laura Biurrun Cabeza
D. Javier Zabala Serrano
D. Ramón Gimeno Villarroya
Vocal secretario:
D. Andrés Cucalón Arenal

En Alcañiz, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 12,30 horas los miembros del Tribunal expresados al margen se constituyen en las dependencias de Policía Local al objeto de proceder a la revisión de las reclamaciones presentadas a las preguntas del tercer ejercicio de la oposición.

REVISIÓN DE RECLAMACIONES A LAS PREGUNTAS DEL EJERCICIO

Por parte del Sr. Secretario se informa al Tribunal de la presentación de las siguientes reclamaciones:

- 1.- Reclamación formulada por D. José Antonio Muñoz a la respuesta de la pregunta 12 solicitando sea declarada nula.
- 2.- Reclamación formulada por D. Lucas Edo a las respuestas de las preguntas números 12, 44 y a la R-5. Asimismo impugna la pregunta nº 32 por considerar que la misma no forma parte del temario.
- 3.- Reclamación planteada por Dña. Nerea Peire a las preguntas nº 12 y R-4

Al objeto de contestar las reclamaciones planteadas en primer lugar se analiza la pregunta nº 12 y la respuesta dada como correcta.

En primer lugar se debe hacer constar que la duplicidad de la letra c en el cuestionario repartido fue objeto de aclaración en la misma sesión dando a conocer que se trataba de error de impresión y que lógicamente las respuestas eran a,b,c, y d. Por tanto esta cuestión quedó suficientemente aclarada en su momento.

En cuanto al fondo de la cuestión no procede estimarla puesto que esta recogido en el RD 320/94 art 10.3. Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior el hecho de formularse en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto. Por tanto se considera correcta la opción b), puesto que la a) es incompleta.

Pregunta 32 reclamada por un opositor, la misma se publicó en noviembre del 2020 y entro en vigor el 02/01/2021 fecha anterior a la publicación de las bases, por tanto si esta recogida en temario.

Pregunta 44 reclamada por un opositor, no procede estimarla por ser comprensible y quedar claro el único supuesto no contemplado en la Ordenanza es el de "Encender fuego, fuera de la temporada autorizada" ya que en parques y zonas verdes no rige esta limitación sino únicamente contar con autorización y que haya instalaciones adecuadas. Esta Ordenanza rige en suelo urbano y por tanto no rige la normativa sobre autorización de fuego de la DGA que es la que establece periodos de autorización. (temporadas).

Pregunta R-4 Reclamada por una opositora, no procede por ser correcta la misma La pregunta dice "El artículo 203 del Código Penal **recoge**", lo que varía en definición al concepto "tipifica". Esto quiere decir, que la pregunta se enfoca a ciertos aspectos del delito, sin entrar enteramente en los detalles que concretan la tipificación, sobre lo que parece referirse la reclamación interpuesta, por lo que no existe ningún tipo de error de formulación de la pregunta sino una interpretación errónea por parte del opositor.

Pregunta R-5, reclamada por un opositor. Se considera que la utilización de mando a distancia a efectos de la comisión de un delito de robo debe considerarse llave falsa. No sería llave falsa en caso de ser utilizada por su titular o propietario pero en tal caso no habría delito de robo.

En consecuencia el Tribunal acuerda: "Desestimar las reclamaciones presentadas y elevar a definitiva la calificación otorgada inicialmente.

Autorizar a la apertura de sobres para identificación de los aspirantes presentados por el Secretario del Tribunal.

Señalar el día 19 de noviembre, viernes, a las 10,30 horas para realización del cuarto ejercicio de la oposición, que tendrá lugar en las instalaciones de Policía Local quedando citados los aspirantes que han superado el tercer ejercicio

Alcañiz a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

SECRETARIO
